



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*EXTRACTO que rectifica extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales al alquiler de viviendas.*

BDNS(Identif.): 302011.

Advertido error material en la publicación del extracto de la convocatoria pública de ayudas estatales al alquiler de viviendas, realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 59, de 11 de marzo de 2016, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

BDNS (Identif.): 302011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad que sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas. La duración mínima del contrato de arrendamiento será de un año.

*Segundo.*—Objeto de la subvención.

Concesión de ayudas estatales al alquiler de vivienda en régimen de concurrencia competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Recogidas en Resolución de 5 de marzo de 2015, de la entonces Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA núm. 66 de 20-III-2015).

*Cuarto.*—Cuantía.

Las ayudas tendrán una cuantía máxima total de 12 mensualidades y no podrá exceder del 40% de la renta mensual del alquiler de la vivienda, con un límite de 2.400 euros, correspondientes a 12 mensualidades de 200 euros cada una.

El período de alquiler subvencionable se corresponde con el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201400046 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 26 de febrero de 2016.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2016-02837.